



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título de Convocatoria: Adquirir servicios especializados para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

Método de selección	Solicitud –de Propuesta (SDP)
No. Convocatoria	SDP-004-C871
Grant	C871
Estructura	CO204105

1. ANTECEDENTES O CONTEXTO

WWF Colombia, como una de las organizaciones líderes en conservación en el país, mantiene un compromiso permanente con el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, con el propósito de cumplir de manera efectiva su misión de detener la degradación del medio ambiente natural y promover un futuro en el que los seres humanos vivan en armonía con la naturaleza.

En desarrollo de sus actividades WWF Colombia avanza en procesos de fortalecimiento tecnológico orientados a mejorar la eficiencia operativa, la seguridad de la información y la automatización de procesos estratégicos institucionales. En este marco, la organización requiere la implementación de soluciones tecnológicas basadas en infraestructura cloud, servicios especializados de ciberseguridad y herramientas de inteligencia artificial que permitan optimizar procesos internos, fortalecer capacidades analíticas y mejorar la toma de decisiones.

2. OBJETO GENERAL

Adquirir servicios especializados de diseño, implementación, configuración y acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la seguridad digital y la adopción de soluciones basadas en inteligencia artificial, con el fin de mejorar la eficiencia operativa, la protección de activos de información y la automatización de procesos estratégicos de WWF Colombia.

3. ACTIVIDADES

LA PERSONA CONTRATADA desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

3.1. Análisis y evaluación de seguridad informática de un entorno web Actividades:

- Realizar el levantamiento de información técnica del entorno web objeto de evaluación, incluyendo arquitectura, componentes tecnológicos, servicios expuestos y mecanismos de seguridad implementados.
- Definir el alcance, metodología, reglas de operación y plan de pruebas de seguridad a ejecutar.
- Ejecutar pruebas de Ethical Hacking y pruebas de penetración controladas sobre la plataforma web.



- Realizar análisis de vulnerabilidades técnicas, validando posibles fallas de configuración, exposición de servicios, controles de acceso y riesgos asociados.
- Evaluar la seguridad de las aplicaciones web frente a amenazas comunes.
- Analizar los resultados obtenidos y clasificar las vulnerabilidades identificadas según nivel de criticidad e impacto.
- Formular recomendaciones técnicas para la mitigación de riesgos y fortalecimiento de los controles de seguridad.
- Realizar reunión de socialización de hallazgos y recomendaciones con el equipo técnico designado por la entidad.

3.2. Implementación de infraestructura Cloud Azure – Diseño y configuración de entorno en nube Azure (DevOps)

- Realizar el levantamiento de requerimientos técnicos y necesidades de infraestructura para la implementación del entorno Cloud.
- Diseñar la arquitectura tecnológica objetivo en la plataforma de nube Azure.
- Configurar los servicios requeridos en Microsoft Azure conforme a las necesidades institucionales.
- Implementar componentes de infraestructura como servicios de cómputo, almacenamiento, redes, seguridad, monitoreo y demás recursos requeridos.
- Diseñar y configurar el entorno DevOps para la gestión del ciclo de vida de desarrollo y despliegue de aplicaciones.
- Implementar buenas prácticas de seguridad, control de acceso, gestión de identidades y protección de recursos en nube.
- Configurar procesos de integración y despliegue continuo (CI/CD) cuando aplique.
- Ejecutar pruebas de funcionamiento, disponibilidad y conectividad del entorno implementado.
- Entregar documentación técnica de la arquitectura, configuraciones realizadas y recomendaciones de operación.

3.3. Herramienta tecnológica para automatización de creación de propuestas basadas en Inteligencia Artificial para el área de recaudo

- Realizar el levantamiento de necesidades funcionales y técnicas del área de recaudo relacionadas con la generación de propuestas.
- Analizar los procesos actuales asociados a la elaboración, revisión y consolidación de propuestas.
- Diseñar la solución tecnológica basada en inteligencia artificial de acuerdo con los requerimientos identificados.
- Definir la arquitectura funcional y técnica de la herramienta.
- Desarrollar la herramienta tecnológica para automatizar la generación de propuestas mediante capacidades de inteligencia artificial.
- Implementar funcionalidades de procesamiento, generación, estructuración y optimización de contenidos.
- Integrar fuentes de información o bases documentales requeridas para el funcionamiento de la solución.
- Realizar pruebas funcionales, técnicas y de usuario.
- Implementar ajustes derivados de las pruebas realizadas.
- Realizar el despliegue de la herramienta en el ambiente definido por la entidad.
- Capacitar y transferir conocimiento al personal encargado de la operación de la solución.



3.4. Herramienta tecnológica para automatización de selección de hojas de vida y proveedores

Actividades:

- Realizar el levantamiento de requerimientos del proceso de selección y evaluación de hojas de vida y proveedores.
- Analizar los criterios actuales utilizados para la revisión, clasificación y selección de candidatos y proveedores.
- Diseñar la solución tecnológica orientada a la automatización del proceso mediante herramientas digitales e inteligencia artificial.
- Definir modelos de evaluación, filtros, criterios de búsqueda y parámetros de clasificación.
- Desarrollar la herramienta tecnológica para la gestión automatizada de información.
- Implementar funcionalidades para análisis, comparación y priorización de hojas de vida y proveedores conforme a criterios definidos.
- Configurar mecanismos de consulta, generación de reportes y trazabilidad del proceso.
- Realizar pruebas funcionales, técnicas y validaciones con usuarios finales.
- Implementar mejoras y ajustes identificados durante la etapa de pruebas.
- Realizar el despliegue de la herramienta tecnológica en los ambientes establecidos.
- Entregar manuales técnicos y funcionales, junto con capacitación a los usuarios responsables.

4. PRODUCTOS

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a entregar los productos que a continuación se indican:

Producto esperado	Descripción	Fecha estimada de entrega
Producto 1	Servicio especializado Ethical Hacking que debe incluir el Análisis y evaluación de seguridad informática de un entorno web.	Semana 6
Producto 2	Implementación de infraestructura Cloud Azure, Diseño y configuración de entorno en nube Azure (DevOps)	Semana 6
Producto 3	Herramienta de desarrollo tecnológico que permita la automatización de la creación de propuestas basadas en IA para el área de recaudo. Deberá incluir: el diseño, desarrollo y despliegue de la herramienta	Semana 6
Producto 4	herramienta tecnológica que permita la automatización de la selección de hojas de vida y proveedores. Deberá incluir: el diseño, desarrollo y despliegue de la herramienta	Semana 6

5. SUPERVISOR:

La función del Supervisor será ejercida por el Gerente de Transformación Tecnológica de WWF Colombia o su delegado.



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7

6. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de dos (2) meses a partir de la fecha de firma.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará según la cotización adjudicada, de acuerdo a la forma de pago presentada por el proveedor.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

8.1. Requisitos habilitantes

- i. **Experiencia:** La persona jurídica deberá presentar mínimo dos (2) certificados de contratos finalizados o en curso que demuestren su experiencia en la implementación de configuración y acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la seguridad digital y la adopción de soluciones basadas en inteligencia artificial.

9. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

Se evaluará con un máximo de 60 puntos así:

- 9.1. Experiencia*:** se evaluará la experiencia específica de **LA PERSONA JURÍDICA** de al menos 3 años en el de diseño, implementación, configuración y acompañamiento técnico para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, la seguridad digital y la adopción de soluciones basadas en inteligencia artificial. **Puntuación máxima 20 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:**

Experiencia entre 3 y 5 años	10 puntos
Experiencia de más de 5 años en adelante	20 puntos

*El proponente deberá enviar certificaciones, contratos u órdenes de servicio con objeto que acrediten la experiencia solicitada, las cuales deberán contar con fecha de inicio y fecha final del contrato. Estos son adicionales a los requisitos habilitantes.

NOTA: Suministrar información que no sea verídica en la propuesta serán motivos de descalificación del proceso de selección.

- 9.2. Enfoque metodológico:** se otorgará un máximo de 50 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Enfoque metodológico: Se evaluará la claridad, coherencia, suficiencia y solidez técnica del enfoque metodológico propuesto por el oferente para la implementación de los servicios. La propuesta deberá describir de manera detallada y estructurada las fases del proyecto, incluyendo como mínimo: Tiempo de activación de los servicios tecnológicos, asistencia posventa, capacitación funcional y/o técnica sobre el uso de Microsoft 365 y Copilot.	30 puntos
Plan de trabajo: El proponente deberá presentar un plan de trabajo integral y estructurado que evidencie la adecuada planificación y ejecución del proyecto. Este deberá incluir, como mínimo: Un cronograma detallado que contemple fases, actividades, hitos y entregables claramente definidos.	10 puntos



La asignación explícita de responsabilidades para cada actividad o etapa del proyecto.	
--	--

Los puntajes de evaluación correspondientes al **enfoque metodológico** y **organización del equipo** se otorgarán de la siguiente manera:

CRITERIO	Poco coherente	Coherente	Coherente con aportes relevantes	Puntaje máximo
Enfoque metodológico	0	25	35	35
Plan de trabajo	0	10	15	15
TOTAL				50

El mínimo puntaje técnico (PT) requerido para calificar es de 45 Puntos

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Los 40 puntos correspondientes a la propuesta económica serán otorgados al proponente que presente el valor más bajo, a los demás, se les otorgará un puntaje inversamente proporcional.

La propuesta deberá ser presentada bajo el sistema de precios global, por lo que el valor total incluirá todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el candidato para la ejecución del contrato (implementación, integración, migración, soporte, operación y uso de funcionalidades). El valor adjudicado no dará lugar al reconocimiento de gastos adicionales no previstos, dado que el proponente elegido se obliga a completar todas las actividades y productos y/ entregables.

El IVA y otros impuestos harán parte del contrato, sin embargo, se deben discriminar de manera separada.

El **COMITÉ EVALUADOR** comprobará que las propuestas económicas no contengan errores aritméticos. Los eventuales errores aritméticos se corregirán sin penalización para el candidato.

11. ACLARACIONES:

WWF Colombia podrá, a su discreción, solicitar aclaraciones a los proponentes sobre aspectos técnicos, económicos o administrativos de sus propuestas, con el fin de facilitar el proceso de evaluación.

Sin embargo, con motivo de las aclaraciones solicitadas los proponentes no podrán completar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y financieras ofertadas originalmente o que los candidatos alcancen una puntuación distinta a la alcanzada con la información presentada a la fecha de cierre.

12. CONDICIONES OBLIGATORIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA:

12.1. **LOS PROVEEDORES** deben presentar una propuesta que cumpla de conformidad con los Términos de Referencia.

12.2. No se aceptan propuestas alternativas.

12.3. Las propuestas deberán remitirse vía correo electrónico **ÚNICAMENTE** a: adquisiciones@wwf.org.co indicando en el asunto: **SDP-004-C871** y el nombre



Working to sustain the natural world for the benefit of people and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7

- del proveedor; **NO** se tendrán en cuenta propuestas enviadas a otro correo electrónico y/o puestas en copia.
- 12.4. Una vez recibida la propuesta, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.
- 12.5. Una vez recibida la propuesta, **WWF COLOMBIA** no aceptará ninguna variación en los tiempos de entrega acordados.
- 12.6. Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, **WWF COLOMBIA** procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total.
- 12.7. **LOS PROVEEDORES** deberán presentar una propuesta que incluya todos los impuestos previstos por la Ley discriminados por cada artículo según correspondan de manera que **WWF COLOMBIA** pueda revisar que se cumplan con las especificaciones técnicas. En caso de no la discriminación de impuestos, la propuesta **NO** será evaluada.
- 12.8. **LOS PROVEEDORES** deberán presentar una propuesta **SIN IMPUESTOS**, ya que, el donante financiador es exento, por lo que, las propuestas serán evaluadas sin tener en cuenta dicho rubro.
- 12.9. **LOS PROVEEDORES** deberán enviar su propuesta incluyendo todas las condiciones comerciales; tales como, forma de pago, tiempo de ejecución y demás consideraciones importantes para la respectiva generación del contrato.
- 12.10. La vigencia de la propuesta no debe ser inferior a 30 días calendario.

NOTA: En caso de no cumplir con estas condiciones obligatorias, las propuestas **NO** serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

13. CONDICIONES GENERALES:

- 13.1. **WWF COLOMBIA** no se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de **LOS PROVEEDORES**, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.
- 13.2. **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará propuestas que cumplan sustancialmente con las especificaciones técnicas.
- 13.3. **WWF COLOMBIA** solo aceptará y evaluará propuestas que oferten todos los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones técnicas.
- 13.4. **WWF COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada uno de los ítems solicitados.
- 13.5. **WWF COLOMBIA** no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato.
- 13.6. **LOS PROVEEDORES** deberán contar con todos los elementos necesarios para la ejecución del objeto de la presente convocatoria.
- 13.7. **EL PROVEEDOR seleccionado** deberá realizar la(s) entrega(s) en el plazo establecido en el contrato y en los sitios relacionados.
- 13.8. **EL PROVEEDOR** seleccionado deberá asumir los costos de transporte y de riesgo por pérdida y/o deterioro de los bienes hasta la entrega efectiva de los mismos al personal autorizado por **WWF COLOMBIA** en los sitios acordados para la entrega.
- 13.9. **EL PROVEEDOR** seleccionado responderá sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los bienes/servicios adquiridos.



14. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

14.1. **Número y título de la convocatoria:** SDP-004-C871 Adquirir servicios especializados para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.

14.2. **Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria:** 30 de junio de 2026

14.3. **Fecha límite de recepción de preguntas:** las preguntas que surjan por parte de los interesados se recibirán hasta **03 de julio de 2026** en el correo electrónico adquisiciones@wwf.org.co, indicando el número de la convocatoria.

De estar interesado, agradecemos enviar su propuesta junto adjuntos y certificaciones vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co **antes del 07 de julio de 2026 las 04:00 P.M.*** Indicando en el asunto: **SDP-004-C871** y el nombre del **PROPONENTE****.

*Propuestas recibidas por fuera de esta fecha y hora no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

**Durante el período de la convocatoria, el candidato no podrá introducir cambio alguno en su propuesta.

***Si al enviar la propuesta, no se indica en el asunto el código de la convocatoria tal como se solicita, , no será tenido en cuenta en el proceso de evaluación.

NOTA: En caso de que la información enviada por el candidato tenga un peso superior a los 8MB, deberá hacer el envío dividido en varios correos, cada uno de los cuales deberá estar identificado con numeración consecutiva.

15. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

- 15.1. Copia del documento de identidad propio o del representante legal (para persona jurídica).
- 15.2. Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días.
- 15.3. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
- 15.4. Certificación bancaria (a nombre de **LA PERSONA CONTRATADA**, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

16. PÓLIZAS:

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir las siguientes pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
--------	-------------	----------



Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del bien o servicio.	20% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor solicitado a título de anticipo	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago.

17. CONDICIONES DE PAGO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

- 17.1. El pago se realizará por el 100% del valor del contrato, posterior al recibido a satisfacción de los bienes/servicios por parte del supervisor.
- 17.2. Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona jurídica o tiene la responsabilidad como persona natural en su RUT de emitir factura electrónica, debe tener la capacidad de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.
- 17.3. Si **LA PERSONA CONTRATADA** está registrada como persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados con una Certificación de Paz y Salvo de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; si, por lo contrario, es persona natural, deberá enviar la planilla de la seguridad social por mínimo el 40% del valor total del contrato.
- 17.4. Las facturas y/o cuentas de cobro presentadas serán pagadas máximo a los 15 días posteriores a la radicación de estas.
- 17.5. En caso de ser facturador electrónico, la factura electrónica deberá ser enviada al correo: facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML.

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio **WWF COLOMBIA** o contra terceros participantes en actividades de **WWF COLOMBIA**.

19. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales **CONSULTORES Y/O CONTRATISTAS** de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando a **WWF COLOMBIA** si ellos o



cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia.

20. ANEXOS

20.1. Modelo de contrato.



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7

MODELO CONTRATO DE SERVICIO

NÚMERO DEL CONTRATO DE SERVICIOS	CS-00X		
NOMBRE Y CODIGO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	XXXXXXXXXX (CXXX - XXXXXX).		
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA. WWF- COLOMBIA		
NIT	901.285.046-1		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	adquisiciones@wwf.org.co		
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia		
LA PERSONA CONTRATADA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	XXXXXX		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
TELEFONO	(xxx) xxx-xxxx.		
OBJETO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
VALOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXM/CTE. (\$XXXXXX).		
VALOR DE IVA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXM/CTE. (\$XXXXXX).		
FORMA DE PAGO	Se realizarán tres (3) pagos según lo establecido en los términos de referencia y previa revisión y aprobación del supervisor del contrato		
CUENTA PARA PAGO	BANCO: xxxxxxxx TIPO DE CUENTA: xxxxxxxx NÚMERO: xxxxxxxxxx		
POLIZAS	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
	Cumplimiento	20% del valor de la Orden de Compra.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Calidad del bien y correcto funcionamiento.	20% del valor de la Orden de Compra.	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5% del valor de la Orden de Compra.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más



	indemnizaciones laborales		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato
SUPERVISOR POR WWF COLOMBIA	Nombre Cargo		
ACTA COMITÉ DE SELECCION	SI [...] FECHA: XX de XXXX de 202X. NO []		
FECHA DE FIRMA	XX de XXXX de 202X.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del contrato de servicios entre LA PERSONA CONTRATADA y WWF Colombia y xx meses más.		
Observaciones	Proceso No.		

CONSIDERACIONES

- Que, WWF Colombia es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la conservación de los recursos naturales, el desarrollo social y económico sostenible, la generación de una conciencia pública para la adopción de estilos de vida sostenibles y el consumo responsable de los recursos naturales.
- Que, para el desarrollo de su misión, WWF Colombia trabaja en colaboración y alianza con organismos internacionales, entidades públicas, empresas públicas y privadas, organizaciones comunitarias y diferentes actores de la sociedad civil, para que de común Acuerdo o mediante estrategias de movilización y concienciación se logren las metas misionales y objetivos compartidos.
- Que WWF Colombia al ser una entidad sin ánimo de lucro recibe donaciones de agencias de gobierno, cooperación internacional y donaciones y contribuciones de personas naturales y jurídicas, por medio de distintas figuras de donación y recaudo, incluidas entre otras, acuerdos de donación, acuerdos para una causa común, patrocinios y contribuciones de empleados o trabajadores de empresas mediante descuentos voluntarios de nómina.
- Que WWF Colombia cuenta con Salvaguardas Ambientales y Sociales, sustentadas en las Declaraciones de principios, y un enfoque de gobernanza que reconoce, apoya y fortalece el rol de pueblos indígenas, afrocolombianos, campesinos, raizales y rom o gitanos en los procesos de ordenamiento territorial, el enfoque de género, el manejo sostenible de los recursos naturales y lograr medios de vida con criterios de sostenibilidad.
- Que es interés de WWF Colombia, suscribir el presente Contrato de Servicios para el desarrollo de las casusas ambientales desarrolladas por WWF Colombia.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

El presente Contrato de Servicios se rige por las normas de derecho privado. Por lo tanto, la única remuneración a favor de **LA PERSONA CONTRATADA** es la prevista en el presente Contrato de Servicios.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

LA PERSONA CONTRATADA dentro de los términos y condiciones establecidos en las políticas del Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**, no podrá revelar información alguna de carácter confidencial o de propiedad de **WWF COLOMBIA**, relacionada con la ejecución del objeto del presente Contrato de Servicios o de las actividades u operaciones de **WWF COLOMBIA**, sin su consentimiento previo y escrito.

LA PERSONA CONTRATADA entiende y acepta que toda la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato de Servicios que se refiere y/o consiste, pero sin limitarse, a las estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, “Know-how”, secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, conocimientos ancestrales, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, fórmulas, listados e información de clientes, listados e información de proveedores, productos, sistemas de seguridad, bases de datos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis actuariales, proyecciones financieras, métodos, procesos, procedimientos, actas, registros, reportes, resultados, cálculos, opiniones, manuales, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, así como a todos los demás datos utilizados para el desarrollo de su objeto, que no tenga el carácter de públicos, cualquiera que sea la fuente en que se encuentren, son confidenciales. El hecho que la información que no tenga el carácter de pública no tenga la observación y/o nota de confidencial no implica que no tenga tal alcance.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a: 1. Emplear toda la diligencia y medidas idóneas que se requieran para salvaguardar la Información Confidencial que tenga o llegare a tener conocimiento o acceso e impedir su uso, explotación y/o divulgación no autorizada expresamente por el representante legal del titular de la información. 2. No revelar, suministrar o divulgar la Información Confidencial a ningún tercero, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal del titular de la Información Confidencial. 3. Devolver toda la Información Confidencial que hayan recibido y, a destruirla en el mismo tiempo, previa coordinación y confirmación del titular de la información, debiendo realizar un acta firmada por el representante legal, en donde bajo la gravedad de juramento deje constancia de la destrucción de la Información Confidencial. La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que contienen la Información Confidencial, incluye los originales y copias, así como cualquier soporte en que pueda estar contenida la Información Confidencial y que se encuentre en su poder. 4. En el caso de ser requerido por cualquier autoridad competente para revelar la Información Confidencial, avisar inmediatamente a **WWF COLOMBIA** e informará a la autoridad correspondiente sobre el hecho de que la información solicitada tiene el carácter de confidencial y sea requerida a su titular directamente.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que incumplimiento de esta cláusula lo hará responsable, por los perjuicios que llegaran a causarle a **WWF COLOMBIA** directa o indirectamente, así como a terceras personas.

TERCERA. HABEAS DATA.

LA PERSONA CONTRATADA de manera consciente, libre y expresa, autoriza a **WWF COLOMBIA**, para que solicite, obtenga, maneje, procese, archive, etc., todo tipo de información personal, no sensible o que se refiere a su intimidad, dignidad y libertad. **WWF COLOMBIA**, en su calidad de contratante se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información personal de **LA PERSONA CONTRATADA**, se obliga a tomar todas



las medidas necesarias para conservar su privacidad y se obliga a no suministrarla a terceras personas, salvo los casos señalados en la ley, o por Orden judicial o por autorización expresa de **LA PERSONA CONTRATADA**. **WWF COLOMBIA** declara que la información personal que solicite y obtenga de **LA PERSONA CONTRATADA**, será utilizada de conformidad a sus políticas de tratamiento de datos.

CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES.

WWF COLOMBIA entiende por conflicto de interés aquella situación en que los intereses de **LA PERSONA CONTRATADA** interfieren con la ejecución del presente Contrato de Servicios para asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA declara que no se encuentra inmerso en conflicto de intereses alguno y en tal sentido se compromete a revelar los conflictos de intereses que se presente, por escrito a **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA manifiesta que ha recibido, conoce y se obliga a cumplir todas las políticas y las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en

el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA** y hacen parte integral del presente Contrato de Servicios.

QUINTA. DERECHOS HUMANOS Y SALVAGUARDAS.

WWF trabaja por la conservación ambiental desde un enfoque de derechos humanos, para lo cual cuenta con tres Declaraciones de Principios (Statements of Principles, SoP) que sustentan los compromisos institucionales frente a tres ejes: 1. Respeto y promoción de los derechos humanos, 2. Respeto y promoción de derechos particulares grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom), 3. Respeto y promoción de la equidad de género desde el entendimiento del contexto local. Estas Declaraciones de principios sustentan el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales (Environmental and Social Safeguards Framework, ESSF) que reúnen un análisis de riesgos sociales y ambientales, y una planificación para evitar y mitigar dichos riesgos, así como para potenciar los impactos positivos de las acciones de WWF y ampliar y fortalecer la participación social en estos procesos. La promoción y respeto de estas Declaraciones de Principios son lineamientos institucionales de obligatorio cumplimiento que deben ser compartidos y promovidos por **LAS PARTES**.

En respuesta a este lineamiento institucional, **LAS PARTES** se obligan a respetar y promover el respeto a los derechos humanos y deben cumplir con la obligación de promover la inclusión social, promover la equidad de género y la no discriminación. **LAS PARTES** deberán ejecutar el objeto del presente acuerdo en un ambiente de tolerancia, de inclusión social y equidad de género, atendiendo al respeto de diferentes culturas y con respeto por los derechos de todos los individuos.

Así mismo, **LAS PARTES** manifiestan que han recibido, conocen y se obligan a cumplir todas las Declaraciones de Principios de **WWF COLOMBIA** las cuales están incluidas en su Manual de Adquisiciones y hacen parte integral del presente Acuerdo.

SEXTA. GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

LAS PARTES declaran que conocen y cumplen las Leyes Aplicables en relación con la protección y conservación del medio ambiente, aspectos sociales y laborales con la actividad desarrollada. Por lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a mantener vigente y en regla todas las licencias, permisos, autorizaciones, registros y demás requerimientos legales que se requieran con ocasión del presente Contrato de Servicios. **LAS PARTES** serán responsables, por la ocurrencia de daños ambientales, sociales y/o generación de pasivos ambientales, que se deriven de la ejecución del presente Contrato de Servicios, y asumirán todos los costos de mitigación,



compensación y corrección del impacto causado. En el evento en que, por Orden de Autoridad Gubernamental, **WWF COLOMBIA** pague suma de dinero derivada de alguna multa, sanción de cualquier autoridad administrativa o judicial o a terceros afectados, como consecuencia del incumplimiento de las normas ambientales y sociales por **LA PERSONA CONTRATADA**; esta se obliga a reembolsar las sumas de dinero cancelada y autoriza mediante el presente Contrato de Servicios que sea descontada del valor de los honorarios y/o de los saldos insolutos que existan a su favor de alguna parte.

SÉPTIMA. ESCLAVITUD MODERNA.

LAS PARTES se comprometen a prohibir y no tolerar la esclavitud ni la trata de personas, ni el comercio humano en el desarrollo de proyectos y las actividades relacionadas con el presente Acuerdo, de conformidad con las declaraciones, pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia y se comprometen a revisar y mejorar de forma continua sus políticas y procedimientos internos en aras a prevenir, proteger y sancionar prácticas abusivas de trabajo forzoso, trata de personas y esclavitud moderna.

LA PERSONA CONTRATADA deberá: a) respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas; b) respetar el libre ejercicio del derecho de las personas trabajadoras, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de su derecho de organización; c) garantizar la igualdad de oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación; d) asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

OCTAVA. PROTECCIÓN INFANTIL.

LAS PARTES se compromete a no contratar ni vincular a la población infante y personas jóvenes para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

LAS PARTES declaran y garantizan que ni él, ni sus entidades filiales, subsidiarias o matriz (de existir, según sea el caso), contravienen los derechos declarados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial, frente a actividades que puedan ser peligrosas o puedan afectar o poner en riesgo su proceso educativo o para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

NOVENA. DISMINUCIÓN DE UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar procesos de contratación que promuevan la disminución en el uso de plástico no biodegradable de un solo uso y del poliestireno expandido, en los procesos de contratación que adelanten, con la finalidad de reducir los efectos negativos generados por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos. Así mismo se comprometen a promover que sean sustituidos por materiales biodegradables, de conformidad con la Ley 2232 de 2022 o las normas que la modifiquen o adicionen y de la mano con el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso.

Así mismo, **LAS PARTES** se comprometen a propiciar entre sus empleados y contratistas el sentido de responsabilidad y protección con el medio ambiente, mediante la optimización en la gestión de los procesos y procedimientos, la reducción del uso de papel, la adaptación y adecuada implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones utilizables y accesibles.

LAS PARTES se comprometen a la sustitución racional de los documentos en soportes físicos a soportes y medios electrónicos, bajo una gestión y administración documental adecuada que permita salvaguardar, conservar,



recuperar y resguardar la información generada en desarrollo del presente Acuerdo, bajo principios de racionalización y economía.

DÉCIMA. FRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA declara que no ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al presentar la propuesta o en la ejecución del presente Contrato de Servicios.

WWF COLOMBIA define las expresiones que se indican a continuación:

- i. “práctica corrupta” ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- ii. “práctica fraudulenta” cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- iii. “práctica de colusión” todo arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluye influenciar impropriamente las acciones de otra persona;
- iv. “práctica coercitiva” daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones

DÉCIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LA PERSONA CONTRATADA, declara:

- (i) Los recursos de su propiedad provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.
- (ii) Hace seguimiento al origen de los recursos de sus clientes y proveedores.
- (iii) No permite que terceros efectúen depósitos en sus cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano; ni efectúa transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
- (iv) Todas las actividades e ingresos provienen de actividades lícitas y no contribuye a la financiación del terrorismo.
- (v) No tiene procesos por lavado de activos.

WWF COLOMBIA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por Lavado de Activos y Extinción de Dominio, cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos y, en ese evento, **WWF COLOMBIA** procederá a terminar con justa causa y de manera anticipada el Contrato de Servicios, sin lugar a indemnización alguna o reconocimiento de los saldos a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y MARCAS.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PERSONA CONTRATADA reconoce que el nombre comercial, la marca y los derechos de autor de “World Wildlife Fund” y “WWF” (WWF-International) y el diseño Panda WWF: “® ‘WWF’ y ‘World Wildlife Fund’, © 1986 Panda Symbol WWF (colectivamente, las “Marcas WWF”) son propiedad de World Wide Fund for Nature (anteriormente World Wildlife Fund) (“Internacional”), una fundación suiza que tiene su sede principal en Avenue du Mont Blanc, CH-1196 Gland, Suiza y, deberá contar con una autorización previa para el uso de los signos distintivos, marcas, insignias, emblemas, lemas, nombres comerciales y cualquier otro elemento que permita y/o facilite y/o identifique y sea titular **WWF COLOMBIA**.



El presente **CONTRATO DE SERVICIOS** no constituye una licencia de uso de marcas y nombres comerciales.

LA PERSONA CONTRATADA no puede utilizar las Marcas WWF de manera que desacredite, deslustre o diluya la calidad distintiva de las Marcas WWF o la reputación y la buena voluntad incorporadas en las Marcas WWF o que se refleje negativamente en las Marcas WWF a criterio exclusivo de WWF.

DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS.

LA PERSONA CONTRATADA deberá constituir pólizas, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia cuando estas apliquen.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a entregar la póliza con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la misma.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que **WWF COLOMBIA** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este acuerdo y con base en lo anterior si **LA PERSONA CONTRATADA** no entrega los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente acuerdo, autoriza para que en su nombre y representación, **WWF COLOMBIA** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, que se causen.

La aprobación de estas garantías por parte de **WWF COLOMBIA** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato de Servicios.

Las garantías se mantendrán vigentes desde la firma del contrato hasta el vencimiento de la vigencia que comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS.

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente, si aplica.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **LA PERSONA CONTRATADA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del contrato, serán asumidos por cada una de **LAS PARTES** bajo su responsabilidad.
- **IMPUESTOS, GRAVAMENES y CONTRIBUCIONES:** Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de Orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS PARA PAGO.

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **LA PERSONA CONTRATADA** previa presentación de:

- (i) Cuenta de cobro o factura, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de Servicios.
- (iii) Planilla de pagos donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, según lo establecido en las normas vigentes.



Una vez sean aprobados TODOS los documentos WWF COLOMBIA pagará dentro los días establecidos en los manuales y/o procedimientos de la entidad.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO y AUDITORIA.

WWF COLOMBIA podrá en cualquier momento realizar la auditoria necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA PERSONA CONTRATADA** en el presente Contrato de Servicios.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a reembolsar el valor de cualquier gasto identificados como no permitido por los auditores, mediante una glosa de auditoría u otro medio apropiado, basándose en que tales gastos no cumplieron los requisitos exigidos por WWF COLOMBIA, en sus respectivos manuales y procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.

En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** incumpla las obligaciones del contrato de Servicios, se faculta a WWF COLOMBIA para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Servicios, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir: (i) el pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la obligación principal.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LA PERSONA CONTRATADA** otorga mérito ejecutivo al presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGAS.

El Contrato de Servicios podrá ser prorrogada previo al vencimiento del plazo de ejecución y de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** por periodos inferiores o iguales al inicialmente pactado, de manera escrita y formalizado mediante un Otrosí, siempre y cuando se requiera y se cuente con fondos de los proyectos para su financiación.

En caso de prorrogarse el contrato, **LA PERSONA CONTRATADA** se obliga con **WWF COLOMBIA** a garantizar la cobertura y suficiencia de las garantías mediante la respectiva modificación y entregar el anexo modificatorio a **WWF COLOMBIA** dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

WWF COLOMBIA podrá dar por terminado el presente Contrato de Servicios, antes del vencimiento del plazo sin necesidad de dar aviso a **LA PERSONA CONTRATADA**:

- i. Cuando **WWF COLOMBIA** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
- ii. Muerte de **LA PERSONA CONTRATADA** o disolución si se trata de sociedad.
- iii. Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- iv. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato de Servicios.
- v. Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del contrato de Servicios por parte de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- vi. Inicio a cualquier título proceso de acuerdo de insolvencia.
- vii. Cuando **LA PERSONA CONTRATADA** haya incumplido las políticas, las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA**, las cuales están incluidas en el Manual de Contratación de **WWF COLOMBIA**.



En ninguno de los eventos de terminación anticipada se causará indemnización o pago alguno a cargo de **WWF COLOMBIA** y a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, en razón a la terminación.

VIGÉSIMA. RENUNCIAS.

Ninguna renuncia a términos o condiciones previstos en este Contrato de Servicios será efectiva, a menos que sea declarada en un instrumento escrito debidamente otorgado por la parte renunciante.

El retraso de **WWF COLOMBIA** en el ejercicio de cualquiera de los derechos y acciones derivados del contrato de Servicios o de las transacciones que se realicen bajo su amparo, no se considerará en modo alguno como una renuncia a tales derechos o acciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.

LA PERSONA CONTRATADA no podrá ceder parcial ni totalmente su posición ni sus derechos u obligaciones de este Contrato de Servicios sin la previa y expresa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**. De otro lado, **LA PERSONA CONTRATADA** acepta de antemano cualquier cesión de este Contrato de Servicios haga **WWF COLOMBIA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este Contrato de Servicios deberá hacerse por escrito con las firmas de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD.

LA PERSONA CONTRATADA mantendrá indemne a **WWF COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurran **LA PERSONA CONTRATADA** o sus empleados, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole.

En el evento que **WWF COLOMBIA** resulte condenado judicialmente por uno cualquiera de los conceptos referidos, podrá repetir contra **LA PERSONA CONTRATADA** por las cantidades que se haya abocado a pagar adicionados con cualquier perjuicio que haya sufrido **WWF COLOMBIA**.

En caso, que sea iniciada una reclamación, demanda o acción legal contra e **WWF COLOMBIA** por estos conceptos, **LA PERSONA CONTRATADA** será notificada por **WWF COLOMBIA** lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **WWF COLOMBIA** y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo.

LA PERSONA CONTRATADA autoriza a **WWF COLOMBIA** para cobrar los mencionados conceptos por vía ejecutiva, si lo anterior no fuere posible, para lo cual **LA PERSONA CONTRATADA**, reconoce a este Contrato de Servicios el mérito de título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

LA PERSONA CONTRATADA ejecutará las obligaciones que asume a través del presente Contrato de Servicios de manera autónoma e independiente y sin que exista subordinación alguna con respecto de **WWF COLOMBIA**, en relación con el personal que destine a la ejecución de las labores que se derivan del mismo.

WWF COLOMBIA no será responsable, bajo ninguna circunstancia, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales a cargo de **LA PERSONA CONTRATADA**, según sea el caso.

LA PERSONA CONTRATADA, en caso de permitírsele o requerirlo, es responsable de manera exclusiva del personal que vinculen para la ejecución del contrato de Servicios, así como del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, Sistema General de Seguridad Social, ARL, salud ocupacional y cualquier otro emolumento



a que haya lugar durante la ejecución del contrato **DE SERVICIOS.**

VIGÉSIMA QUINTA. UNIDAD NEGOCIAL E INTERPRETACIÓN.

El negocio jurídico surgido del presente Contrato de Servicios constituirá el único y total acuerdo de **LAS PARTES** sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, dejará sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que sobre el mismo asunto hayan tenido **LAS PARTES** con anterioridad.

Los términos y condiciones del presente Contrato de Servicios y sus anexos deberán interpretarse de manera armónica. Cualquier diferencia entre los términos de este Contrato de Servicios y los de cualquiera de sus anexos se resolverá a favor de lo previsto en este documento.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE.

Las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO DE SERVICIOS** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente Contrato de Servicios o en relación con el mismo, que no pudiese ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integrante del presente Contrato de Servicios. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente

Contrato de Servicios.

Anexo No. 1: Propuesta y condiciones del bien o servicio

Anexo No. 2: Manual de Marca (cuando aplique)

Anexo No. 3: Política de Salvaguardas WWF Colombia

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Todas las notificaciones, comunicaciones o solicitudes relacionadas con el presente Contrato de Servicios deberán efectuarse por escrito a las direcciones de notificación electrónica indicadas en el encabezado del presente documento. En el evento de modificación de las direcciones de notificación, la parte respectiva deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la modificación; en caso de no notificar dicho cambio, las notificaciones realizadas en la última dirección de notificaciones reportada por **LAS PARTES** se entenderán realizadas en debida forma.

TRIGÉSIMA. FIRMA ELECTRÓNICA.



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7

LAS PARTES convienen suscribir este Contrato de Servicios mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido, siendo este exigible y vinculante entre **LAS PARTES** para todos los efectos legales. Por lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan que:

1. Quienes firman se encuentran plenamente facultados legal y contractualmente para suscribir el presente Contrato de Servicios. **LAS PARTES** garantizan la implementación de medidas de seguridad, con el fin de evitar que personas diferentes a los firmantes tengan acceso a los correos electrónicos corporativos autorizados. En todo caso, **LAS PARTES** serán responsables de las obligaciones derivadas del presente acuerdo firmado por medios electrónicos, quienes reconocen su validez y fuerza obligatoria de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

2. El presente Contrato de Servicios será considerada y admitida como documento original firmado en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

La firma electrónica utilizada para el efecto tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, pues a la luz de todas las circunstancias del caso resulta confiable y apropiada para los fines del presente documento, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre **LAS PARTES**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF COLOMBIA

Firma

SANDRA VALENZUELA DE NARVAEZ

Directora Ejecutiva.

LA PERSONA CONTRATADA

Firma

NOMBRE

C.C.



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible. panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7